

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4106 Decreto n.º 110/2021, de 3 de junio, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación, que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2021, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 del Fondo Social Europeo.

La reducción del desempleo juvenil sigue siendo uno de los retos más importantes para la Unión Europea. El Gobierno de España, alineado con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven, puso en marcha el Plan Nacional de Garantía Juvenil, en el que se recoge un catálogo común de actuaciones que tienen como objetivo la reducción del desempleo juvenil y que se instrumenta a través del "Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ)".

El "Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020" (POEJ) tiene como objetivo mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes, para lo cual, en el Eje1. "Fomento del empleo y la movilidad laboral", el objetivo específico 8.2.1 recoge: "La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación", y contempla fondos para cofinanciar acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento de jóvenes. Estas acciones, que comprenden la atención y realización de ofertas formativas y de empleo, según la última modificación del POEJ, tendrán que vincularse a la realización previa de un **perfil** completo con las características de las personas a atender que se desarrollará a partir del registro en el **Sistema Nacional de Garantía Juvenil**. Este perfil permitirá identificar claramente las necesidades educativas o formativas de la persona en cuestión y será la base para decidir qué tipo de actuaciones podrán ofrecerse a dicho participante.

La finalidad de la subvención que se ha articulado desde el inicio de este programa hasta la actualidad, ha sido la de dotar a todos los Ayuntamientos de la Región de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación información y acompañamiento a las personas jóvenes de la región no empleadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, así como a los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, para la búsqueda de empleo y su incorporación al mercado de trabajo. Para la consecución del objetivo se tienen que poner en marcha acciones que contribuyan a la activación de aquellas personas jóvenes con una fuerte desconexión del

mercado laboral y ofrecer información y prestar asesoramiento, orientación laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo.

El Consejo de la Unión Europea ha adoptado por unanimidad una Recomendación titulada «Un puente hacia el empleo: refuerzo de la Garantía Juvenil». El objetivo principal es apoyar mejor el empleo juvenil en toda la UE, en particular durante la pandemia de COVID-19, que ha elevado de nuevo las tasas de desempleo juvenil y aumentado el número de jóvenes que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación. La nueva Garantía Juvenil reafirma el compromiso de los Estados miembros de la UE de establecer sistemas nacionales gracias a los cuales los jóvenes, en los que ha ampliado el límite de edad de los 25 a los 29 años puedan recibir una oferta de empleo, educación, periodos de prácticas o de formación de aprendices en un plazo de cuatro meses tras quedar desempleados o acabar la educación formal. La Recomendación prevé una mayor inclusión de las personas jóvenes pertenecientes a grupos vulnerables, como los que pertenecen a minorías raciales y étnicas, los jóvenes con discapacidad o aquellos que viven en ciertas zonas rurales, remotas o urbanas desfavorecidas, que se enfrentan a barreras adicionales para la incorporación al mercado laboral. Esto exige dar igualdad de trato a todas las personas, independientemente de factores como el género, el origen racial o étnico, la religión o las creencias, la discapacidad, la edad o la orientación sexual y el origen migrante.

La nueva Recomendación sustituye a la Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil. La iniciativa ha contribuido a mejorar la vida de millones de jóvenes europeos. Desde la puesta en marcha del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, el número de atenciones prestadas a las personas jóvenes en la Región de Murcia se ha ido incrementando, llegando en 2020 a más de 80.000 jóvenes inscritos a los que se les ha prestado atenciones diversas de empleo, educación continua, formación de aprendizaje o periodo de prácticas en un plazo de cuatro meses tras quedar desempleadas o acabar la educación formal.

Siete años después de su puesta en marcha, la Garantía Juvenil se ha convertido en una realidad que se enfrenta a viejos y nuevos retos. La transición al mercado laboral y el incremento de la empleabilidad de las personas jóvenes que siempre han sido los objetivos de las políticas activas de empleo deben realizarse en este momento en un contexto de regeneración motivada por la crisis sanitaria en el que el empleo joven está destinado a jugar un papel fundamental.

A pesar de los avances, hay que prever la repercusión que tendrá probablemente la crisis de la COVID-19. Según la primera EPA del INE en 2021, el número de jóvenes en paro menores de 25 años se situó la Región de Murcia en el trimestre 4 de 2020 en un 34,89%, lo que supone una variación de -3,56 puntos porcentuales con respecto al periodo anterior. Una tasa muy alta de paro juvenil, pero con una tendencia descendente. Por ello, en este preciso momento es importante reforzar la Garantía Juvenil, para ayudar a mitigar el impacto de la crisis de la COVID-19 y evitar que cambie esta tendencia, y se manifieste ahondando aún más esta problemática.

Por ello, en este contexto es aún más necesario, para poder cumplir con el objetivo marcado fortalecer la red territorial próxima a los jóvenes conformada por la **Red de Centros Locales de Empleo municipales**, llamada también **Red CLE**. Desde la Administración Regional se apuesta por la consolidación y

mantenimiento de estas estructuras específicas de empleo para jóvenes ya existentes, con personal especializado, que fueron creadas por Orden de 1 de marzo de 2001 (BORM 60 de 13 de marzo de 2001), por la que se Establecen las Bases Regulatoras para la Creación y/o Mantenimiento de los Centros Locales de Empleo. Estos centros vienen funcionando desde entonces en los Ayuntamientos de la Región de Murcia y tienen como principal objetivo, complementar las acciones de servicios de empleo regionales, prestando un servicio especializado para el acompañamiento individualizado en la búsqueda de empleo y la inserción laboral de los jóvenes de 16 años a 29 años, así como la realización de acciones preventivas encaminadas a la no discriminación por razón de sexo y edad, que favorezcan la autonomía de los jóvenes y su acceso a la formación y al empleo.

En aplicación del principio de subsidiaridad, con la subvención que se articula con el presente Decreto, se pretende apoyar económicamente a los Ayuntamientos para la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven a través de esta Red instaurada en la Administración Local, que es la más cercana a la ciudadanía, y la que mejor y más eficientemente puede prestar los mencionados servicios y, por tanto, lograr su mejora en la empleabilidad, inserción sociolaboral e integración en el mercado de trabajo. Por ello, para este año 2021, se pretende reforzar los programas de orientación personalizada y los planes de actuación individuales como puntos clave, incrementando la efectividad de los servicios de orientación, lo cual implica reforzar a su vez la cualificación y formación integral continua, así como la estabilidad profesional de las personas orientadoras para garantizar una orientación de calidad.

En la Región de Murcia desde la Dirección General de Juventud, con la colaboración de los orientadores e informadores que han prestado estos servicios desde los distintos Ayuntamientos conforme a las subvenciones derivadas del Decreto n.º 16/2020, de 8 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2020 (POEJ), se han recogido una serie de datos que han servido de base para el análisis de la situación en el contexto de la Región respecto la situación actual de los jóvenes. Así, se han constatado dificultades añadidas a la situación de desempleo como son la carencia de otros servicios y recursos en los municipios de menor tamaño y la necesidad de innovar y mejorar los servicios de orientación e información en cuanto a las actuaciones que se deben realizar para hacerlo más próximo y aumentar la calidad del mismo.

En base a este análisis, se han incorporado una serie de novedades para el realizar un reparto de las ayudas entre Ayuntamientos, agrupándolos municipios en función del número de jóvenes, en lugar de por el número total de habitantes, de manera que este sea el elemento a considerar para poder enfrentarse durante el año 2021 al probable incremento en la pérdida de empleo y la precariedad del existente. Así, como se ha indicado anteriormente, se ha previsto reforzar las acciones de información, orientación y acompañamiento en la búsqueda y mejora de empleo, dando la posibilidad de incrementar el número de horas de la prestación en función de la pertenencia del municipio a uno de los cuatro grupos configurados: municipios con menos de 1.000 jóvenes, municipios con más de 1.000 y menos de 5.000 jóvenes, municipios con más de 5.000 y menos de 10.000 jóvenes y municipios con más de 10.000 jóvenes.

Por otro lado, la ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que "las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de las personas jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición".

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, como Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en Materia, entre otras, de juventud, según Decreto del Presidente n.º 34/20121, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

Entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de la subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en el ejercicio 2021, para la prestación de unos servicios que son competencia propia de aquellos, en virtud de lo establecido en los artículos 10, b) y 16 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 3 de junio de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, de carácter singular, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para contribuir a la financiación de los gastos del personal técnico de orientación laboral que preste servicios de información, orientación, activación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, que sean beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a lo previsto en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) del Fondo Social Europeo 2014-2020, y su continuidad según Recomendación del Consejo «Un puente hacia el empleo: refuerzo de la Garantía Juvenil» para el ejercicio 2021, con el refuerzo de la Red de Centros Locales de Empleo, especializada en la mejora de la empleabilidad y ocupabilidad de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación.

2. El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención viene dado por la finalidad de dotar a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de personal especializado para la prestación de los servicios de información, orientación y acompañamiento a la población joven no empleados, ni integrados en los sistemas de educación

ni formación, así como aquellos que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas a través de la aplicación de la Garantía Juvenil. La atención y realización de ofertas formativas y de empleo se vincularán a la realización previa de un perfil completo desarrollado a partir del registro en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil de las características de las personas a atender, La concesión de esta subvención, pretende reducir las tasas de desempleo juvenil que ayude a mitigar el negativo impacto de la actual crisis, reforzando la red regional de técnicos, informadores y orientadores, que atienden desde ámbito local al colectivo de personas jóvenes que puede sufrir una fuerte desconexión del mercado de trabajo y la exclusión social a largo plazo, ya que para muchos de estos jóvenes esta es la segunda recesión económica de su vida.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. De acuerdo con lo previsto con el artículo 6.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea, se regirán por las normas de la Unión aplicables en cada caso.

2. Asimismo, las subvenciones reguladas en este Decreto, se regirán por lo establecido en el mismo y en la propia Orden del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes de concesión de aquellas; por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia, que han prestado su conformidad, exceptuando el ayuntamiento de La Unión, estimando que ha renunciado al derecho, de acuerdo con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los/as técnicos/as informadores/as laborales que se financien con cargo a estas subvenciones deberán estar en posesión del título de bachiller o equivalente. Los técnicos/as orientadores/as que se financien con cargo a estas subvenciones, deberán estar en posesión de un título de Diplomado, Grado o equivalente, y ser seleccionados valorando que su perfil esté acorde con la cualificación de un técnico/a con la categoría de orientador laboral.

3. Así mismo, los técnicos/ informadores u orientadores /as será necesario que se adscriban a la Concejalía con competencias en materia de Juventud.

4. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y, además, por concederse a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia que han manifestado su expresa conformidad, lo que justifica la no necesidad de la concurrencia pública.

2. En un plazo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente Decreto, los Ayuntamientos que cumplan los requisitos para ser beneficiarios conforme al artículo 3, deberán presentar la siguiente documentación ante la Dirección General de Juventud.

2.1. Memoria justificativa según modelo del Anexo I, en la que conste la cantidad de ayuda que se requiera y se detalle la concreta actividad a realizar, en función de las horas semanales y anuales del servicio de orientación que pretendan cubrir durante la anualidad 2021, pudiendo ser la cuantía máxima de la subvención prevista la que se recoge en el apartado 6 del artículo 5, o por un importe inferior cumpliendo con el mínimo horario semanal contemplado en el artículo 5.

2.2. Declaración responsable de que cumple los requisitos para ser beneficiario establecidos en el artículo 3, según modelo del Anexo II

2.3. Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

3. La documentación indicada en el apartado anterior deberá estar suscrita electrónicamente, con la correspondiente identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y se presentarán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del formulario correspondiente al procedimiento 234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accesible a través de <https://sede.carm.es>.

4. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada sin haber recibido la misma, se podrá declarar que el Ayuntamiento ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este Decreto.

5. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la unidad administrativa del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General competente en materia de juventud. Recibidas la documentación esta unidad administrativa comprobará que estén correctamente cumplimentadas y, en el caso de requerir subsanación, se requerirá al Ayuntamiento para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Una vez subsanada la documentación, se procederá a realizar propuesta de concesión de la Dirección General competente en materia de Juventud.

7. La concesión de las subvenciones se realizará en un plazo máximo de seis meses, mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 5. Dotación presupuestaria. Criterios de distribución de los créditos y cuantía máxima.

1. La dotación para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo de Empleo Juvenil es de novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve euros con veinte céntimos de euro (945.859,20 €) consignados en la partida presupuestaria 19.02.00.323A.465.99, proyecto de gasto 43504 "A Ayuntamientos para Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)", ejercicio 2021, de los cuales el 80% están cofinanciados por el FSE.

2. La cuantía total máxima tendrá carácter estimado dado que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la cantidad que requiera cada Ayuntamiento y que justifique en la Memoria según lo establecido en el apartado 2.1 del artículo 4, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión en el ejercicio presupuestario correspondiente a 2021.

3. Para la determinación de las diferentes cuantías máximas subvencionables se han tomado como referencia los costes salariales de la Administración Regional para las categorías correspondientes, siendo la categoría de orientador laboral equivalente al grupo A2, y la de informador laboral equivalente al grupo C1,.

4. De acuerdo con los artículos 67.1, letra b), y 67.2 bis del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, para realizar el cálculo del importe máximo para los costes de personal, se establece como sistema de cálculo de costes simplificados un baremo estándar de costes unitarios por hora.

5. El coste unitario por hora para un orientador/a laboral se establece en 20,15 € y para un informador/a laboral en 15,60 €.

6. La distribución de los créditos se ha realizado en función de la población juvenil existente en los distintos municipios, de acuerdo con Padrón Municipal de Habitantes publicadas por el Centro Regional de Estadística de Murcia (CREM), con fecha de 4 de febrero de 2021. Asignándose las diferentes cuantías máximas por concepto de personal para la realización de tareas de información, asesoramiento y apoyo en la inscripción en el Programa de Garantía Juvenil, conforme a continuación se indica:

Grupo A. Municipios con menos de 1.000 jóvenes. Para aquellos municipios con una población juvenil por debajo de 1.000, se establece un coste laboral máximo elegible de 13.728,00 € euros anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico/a informador/a, que se correspondería a su vez

con un total de 880 horas máximas subvencionables para el año 2021, que se deberán distribuir semanalmente, en función de los meses en los que se ejecute el servicio. En todo caso, la dedicación a las funciones propias del técnico/a Informador/a señaladas en este decreto, tendrá que prestarse en una jornada mínima semanal de 18 horas.

Grupo B. Municipios con más de 1.000 y menos de 5.000 jóvenes.

Para aquellos municipios con una población juvenil entre 1.000 y 5.000, se establece un coste laboral máximo elegible de 21.278,40 euros anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico/a con categoría de técnico/a orientador/a laboral, que se correspondería a su vez con un total de 1.056 horas máximas subvencionables para el año 2021, que se deberán distribuir semanalmente, en función de los meses en los que se ejecute el servicio. En todo caso, la dedicación a las funciones propias del técnico/a Orientador/a señaladas en este decreto, tendrá que prestarse en una jornada mínima semanal de 18 horas.

No obstante, los municipios con población juvenil de más de 1.000 jóvenes y menos de 5.000 jóvenes, que en convocatorias anteriores hubieran recibido subvención para técnico con categoría de informador por ser poblaciones de menos de 10.000 habitantes, podrán elegir entre contratar un técnico/a orientador/a o bien a un técnico/a informador/a, según indiquen en la Memoria justificativa que presenten (modelo del anexo I).

Grupo C. Municipios con más de 5.000 y menos de 10.000 jóvenes.

Para aquellos municipios con una población juvenil entre 5.000 y 10.000 jóvenes, se establece un coste laboral máximo elegible de 26.598,00 euros anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de técnico/a orientador/a laboral con una dedicación máxima subvencionable que se correspondería a su vez con un total de 1.320 horas máximas subvencionables para el año 2021, que se deberán distribuir semanalmente, en función de los meses en los que se ejecute el servicio. En todo caso, la dedicación a las funciones propias del técnico/a Orientador/a señaladas en este decreto, tendrá que prestarse en una jornada mínima semanal de 18 horas.

Grupo D. Municipios con más de 10.000 jóvenes. Para aquellos municipios con una población juvenil superior a 10.000 jóvenes, se establece un coste laboral máximo elegible de 31.917,60 euros anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de técnico/a orientador/a laboral, con una dedicación máxima subvencionable que se correspondería a su vez con un total de 1.584 horas máximas subvencionables para el año 2021, que se deberán distribuir semanalmente, en función de los meses en los que se ejecute el servicio. En todo caso, la dedicación a las funciones propias del técnico/a Orientador/a señaladas en este decreto, tendrá que prestarse en una jornada mínima semanal de 34 horas.

7. El importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento será el siguiente:

MUNICIPIOS	N.º JÓVENES	COSTE TOTAL
Grupo A. Menos de 1000 jóvenes		
1. Abanilla	876	13.728,00 €
2. Albudeite	228	13.728,00 €
3. Aledo	136	13.728,00 €

MUNICIPIOS	N.º JÓVENES	COSTE TOTAL
4. Campos del Río	343	13.728,00 €
5. Librilla	821	13.728,00 €
6. Ojós	70	13.728,00 €
7. Pliego	641	13.728,00 €
8. Ricote	192	13.728,00 €
9. Ulea	134	13.728,00 €
10. Villanueva	480	13.728,00 €
Grupo B. Más de 1000 jóvenes y menos de 5000		
11. Abarán	2.205	21.278,40 €
12. Alguazas*	1.651	21.278,40 €
13. Alhama	3.510	21.278,40 €
14. Archena	3.498	21.278,40 €
15. Beniel	2.042	21.278,40 €
16. Blanca*	1.063	21.278,40 €
17. Bullas	2.026	21.278,40 €
18. Calasparra	1.749	21.278,40 €
19. Caravaca	4.533	21.278,40 €
20. Cehegín	2.506	21.278,40 €
21. Ceutí	2.060	21.278,40 €
22. Fortuna*	1.711	21.278,40 €
23. Fuente Álamo	3.025	21.278,40 €
24. Jumilla	4.602	21.278,40 €
25. Lorquí*	1.208	21.278,40 €
26. Los Alcázares	2.691	21.278,40 €
27. Moratalla*	1.149	21.278,40 €
28. Mula	3.050	21.278,40 €
29. Puerto Lumbreras	2.514	21.278,40 €
30. San Pedro del Pinatar	4.364	21.278,40 €
31. Santomera	2.670	21.278,40 €
32. Torres de Cotillas	3.536	21.278,40 €
* Podrán optar por contratar a un técnico informador y por tanto pasarían a la financiación del grupo A		
Grupo C. Más de 5000 jóvenes y menos de 10000		
33. Águilas	5.912	26.598,00 €
34. Alcantarilla	7.263	26.598,00 €
35. Cieza	6.202	26.598,00 €
36. Mazarrón	5.040	26.598,00 €
37. San Javier	5.380	26.598,00 €
38. Torre Pacheco	6.379	26.598,00 €
39. Totana	5.538	26.598,00 €
40. Yecla	6.093	26.598,00 €
Grupo D. más de 10000 jóvenes		
41. Cartagena	35.205	31.917,60 €
42. Lorca	16.647	31.917,60 €
43. Molina de Segura	11.867	31.917,60 €
44. Murcia	78.024	31.917,60 €

Coste total 945.859,20 euros

Artículo 6. Procedimiento de pago.

El pago se realizará tras la correspondiente Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, y Deportes con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se regulan en este Decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Destinar la subvención a financiar los costes laborales de un/a Técnico/a, Orientador/a o Informador/a adscrito órgano competente en materia de juventud donde prestara sus servicios, según el grupo al que pertenezca el Ayuntamiento, de los establecidos en el artículo 5 según número de jóvenes de su municipio.

b) Contar con personal técnico con conocimientos de las funciones que deben desempeñarse en el marco del POEJ (2014-2020) a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio e incrementar la efectividad del mismo favoreciendo la consolidación de la Red CLE de orientación, de manera que sea posible el seguimiento imprescindible para que los itinerarios personalizados sean adecuados. En el caso de que se tengan que realizar nuevas contrataciones, se llevarán a cabo mediante nuevo proceso selectivo con carácter público.

c) En ningún caso podrá adscribirse al servicio, personal adscrito a otras áreas municipales y, que no haya pasado el correspondiente proceso selectivo específico para el puesto en cuestión.

d) Velar por que el personal contratado desempeñe las funciones establecidas en el artículo 11.

e) Garantizar la asistencia del personal técnico contratado tanto a los cursos de formación que organizará la Dirección General de Juventud, como a reuniones de trabajo y coordinación, así como a todas aquellas otras acciones que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones.

f) Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención deberán tener suscrito un convenio con el SEF para la utilización de la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de empleo (SISPE) en las

condiciones establecidas por el SEF. Los orientadores laborales de Garantía Juvenil de los Ayuntamientos beneficiarios deberán utilizar la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) con el perfil de usuario correspondiente a las entidades beneficiarias.

g) Deberán disponer, como mínimo, y a disposición de cada uno de los orientadores y orientadoras, y de los informadores, de los siguientes medios informáticos:

- Ordenador personal.
- Conexión a Internet, con una velocidad dedicada para el PC que realiza la conexión al sistema de, al menos, 3 Mbps.
- Navegador web compatible. La instalación de complementos o extensiones adicionales pueden causar problemas de visualización y de comportamiento de las aplicaciones. Algunos navegadores compatibles son:
 - Microsoft Internet Explorer versión 11 o superior.
 - Mozilla Firefox 48 o superior.
 - Google Chrome 49 o superior.
- Certificado electrónico no caducado ni revocado, admitido por la Sede Electrónica de la CARM (sede.carm.es) y correctamente configurado para el uso desde el navegador de Internet.
- Impresora compatible.
- Servicio de soporte técnico informático que permita el mantenimiento del acceso a las aplicaciones POL y SISPE en las condiciones que el SEF indique.

h) Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo que posibiliten la labor de orientación o información a la población joven.

i) Justificar, ante la Dirección General de Juventud, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 10 del presente decreto.

j) Informar a las personas contratadas para prestar los servicios de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como del importe de la ayuda percibida.

k) Comunicar a la Dirección General de Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

l) Comunicar a la Dirección General de Juventud la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

m) No modificar el objeto de la subvención.

n) Suministrar a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, toda la información necesaria para cumplir con lo previsto en el artículo 7.2 b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

o) Cumplir las obligaciones derivadas de la orden a través de la cual se instrumenta la concesión.

2. El beneficiario quedará obligado al cumplimiento de la normativa de la Unión y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; así como en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, así como Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

3. Conforme a dicha normativa, el beneficiario además queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII.1 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

b) Asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

c) Reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al citado Fondo que da apoyo a la operación, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo. El beneficiario deberá informar al público, durante la realización de la operación, de la siguiente manera:

i) - INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.

ii) - CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

d) Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE.

e) Mantener toda la documentación relativa al expediente a disposición de la Dirección General de Juventud, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y de la Unión de acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

f) Suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Anexo I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013.

g) A someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la

Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

h) A mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

i) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas de la Unión o nacionales.

j) Acreditar la ejecución, ante el órgano convocante y ante la autoridad de gestión o, en su caso, ante el organismo intermedio, la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

k) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 10. Régimen de justificación.

1. Los ayuntamientos beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la actividad subvencionada:

a) Memoria técnica de ejecución de la actuación que incluya las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se recogerán los datos cuantitativos y cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos e indicaciones proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Registro de datos de actividades efectuadas con los participantes.

c) Contratos celebrados con el personal que realiza la prestación de los servicios indicados o cualquier modificación que se realice en los mismos y que especifiquen la jornada laboral con las horas de prestación del servicio según corresponda al intervalo de población joven, y por ende grupo de municipio en el que se sitúa el ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 5.

d) Cuenta justificativa simplificada indicando DNI y nombre del trabajador contratado y número de horas que se imputan a la subvención por mes de trabajo, así como el coste total que resulta de aplicar a este número de horas el coste unitario que corresponda según el artículo 5 y el modelo anexo III.

e) Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo. El control horario especificará las horas efectivamente trabajadas

por los informadores y orientadores y se debe corresponder con las horas que son computables para el cálculo del total que se refleja en la cuenta justificativa, conforme al baremo estándar de costes unitarios reflejado en el artículo 5.

f) Registro de las actuaciones de información y comunicación, publicidad, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme a las obligaciones descritas en el artículo 8 del Decreto.

2. Deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo.

3. El plazo de justificación finalizará dos meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución.

Artículo 11. Objetivos de las actuaciones, funciones y obligaciones de los técnicos/as Informadores/as y Orientadores/as:

1. Objetivos de las actuaciones realizadas por los técnicos/as informadores/as y técnicos/as orientadores/as.

a) Incidir en la coordinación comarcal con otros recursos.

b) Convertirse en un espacio de referencia en el municipio para los jóvenes, en materia de empleabilidad, facilitando accesibilidad horaria y espacial con dotación de recursos,

c) Fomentar las diversas vías de captación de los jóvenes, especialmente las redes sociales.

d) Generar diferentes modalidades de atención.

e) Facilitar la recogida de datos del joven para su inclusión en el registro en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y la posterior creación de itinerarios laborales individualizados, que permitan la adaptación de la información, formación y recursos que se le proporcionan.

f) Participar en la elaboración de un portal común para la red de CLE donde se pueda establecer una conexión entre los técnicos y generar un trabajo colaborativo, generando recursos digitales propios.

g) Permitir el desarrollo de más acciones formativas prelaborales innovadoras y adaptadas.

h) Fomentar el acercamiento a al tejido empresarial local.

i) Establecer los cauces para la difusión del programa de manera presencial/virtual en los centros educativos.

j) Establecer los indicadores que permitan certificar la calidad del servicio de información u orientación laboral.

2. Funciones de los técnicos/as: Informadores/as y Orientadores/as.

a) Información sobre ventajas y oportunidades del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

b) Activación y apoyo de jóvenes para su inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

c) Asistencia y preparación de las mesas técnicas de coordinación.

d) Información adicional sobre la situación del mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y la oferta de los servicios, cursos y programas tanto municipales, como del SEF y otros organismos.

e) Otras actividades de información y seguimiento.

f) Impartición de talleres de búsqueda activa de empleo dirigidos a la población joven objeto del programa, para la mejora de su empleabilidad.

3. Funciones específicas de los técnicos/as Orientadores/as:

g) Realizar aquellas tareas relativas a la realización de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral. Los orientadores de Garantía Juvenil serán los responsables del análisis y determinación de un perfil profesional y de competencias, diagnóstico de empleabilidad, y diseño y seguimiento de los itinerarios personalizados (formativo, mejora de la empleabilidad, mejora de la intermediación) de inserción de cada joven participante. También serán los encargados de realizar un seguimiento individualizado.

h) Incorporar los cuestionarios de empleabilidad, acuerdos personales de empleo, perfiles, itinerarios y objetivos realizados a cada una de las personas atendidas en general, cualquier actuación que realicen con cada persona incorporada al programa, en POL y SISPE. Para lo que tendrán la obligación de acceder a la formación para el uso de estas aplicaciones. Los orientadores de los ayuntamientos beneficiarios, deberán estar autorizados para el acceso tanto a POL como a SISPE.

4. Otras actuaciones de los técnicos/as informadores/as y orientadores/as.

4.1. Las actuaciones y tareas a realizar por los técnicos y técnicas se ajustarán a las directrices marcadas desde la Dirección General de Juventud.

4.2. Los orientadores de los ayuntamientos deberán suscribir, antes de iniciar su actividad, el correspondiente "compromiso de confidencialidad" y de uso de acceso a POL y SISPE exclusivamente para la finalidad que lo justifica, comprometiéndose a reservar sus claves de acceso personales, en los términos establecidos en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La autorización para el acceso a las citadas plataformas informáticas tendrá una vigencia que coincidirá con lo establecido en el correspondiente convenio de Colaboración entre SEF y el beneficiario.

4.3. Los técnicos Orientadores tendrán que realizar la formación que el Servicio Regional de Empleo y Formación impartirá, cuando ello sea necesario, en lo referente al uso de las plataformas informáticas POL y SISPE.

Artículo 12. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La no contratación de técnico alguno o su contratación por tiempo inferior al que le corresponda para la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el plazo de ejecución, dará lugar a la reducción o reintegro, según proceda, del importe de la subvención en la parte que corresponda al tiempo transcurrido sin realizar el objeto de la subvención.

4. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 10, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 3 de junio de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.



Procedimiento 0234

ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA

AYUNTAMIENTO:

CONCEJALÍA¹:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

PERSONA DE CONTACTO (puesto):

NOMBRE Y APELLIDOS:

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

1. Análisis de la realidad del entorno en el que se va a desarrollar la actividad y justificación de la necesidad de prestación del servicio en el municipio.

2. Descripción de actividad a realizar en el del servicio de orientación.

3. Objetivos.

4. Localización del servicio (dirección postal).

5. Fechas y horarios del servicio.

6. Responsables del proyecto (nombre, teléfono de contacto, email).

7. Recursos humanos previstos, especificando el perfil profesional del técnico y la jornada laboral de su contrato.

8. Recursos materiales.

9. Metodología.

10. Previsiones sobre Indicadores de ejecución.

11. Presupuesto desglosado según baremo estándar de costes unitarios y horas de trabajo que efectivamente trabajadas estimadas para el ejercicio 2021:

12. Cuantía de la subvención solicitada:

(Documento firmado electrónicamente)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1

Concejalía competente en materia de Juventud, según artículo 3.2 del Decreto.

ANEXO II

D/Dña., con DNI n.º....., representante legal del Ayuntamiento de con CIF n.º.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, en relación con el Decreto n.º xx/2021, de día X de mes x, de concesión directa de la Consejería de Presidencia, Turismo, Deportes, por el cual se financia a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2021, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 del Fondo Social Europeo, y a los efectos de obtener la condición de beneficiario -fase de concesión de la subvención-, así como de acreditar el cumplimiento de dicho requisito en la fase de reconocimiento de la obligación del pago de la subvención, que la entidad arriba indicada a la que represento legalmente:

a) Se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

c) Se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma que se determina en el artículo 21 del Reglamento de la LGS: No tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Se autoriza a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Presidencia, Turismo, Deportes a recabar de los órganos competentes, la información necesaria para contrastar la veracidad de lo aquí declarado, en el caso de que fuera necesario durante la tramitación de la concesión y pago del objeto subvencionable

(Documento firmado electrónicamente)

ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA

PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO JUVENIL FSE		UNIÓN EUROPEA																																		
CENTRO LOCAL DE EMPLEO DE :		HORAS DEL TRABAJADOR/A POR MESES																																		
AÑO:																																				
NOMBRE DEL TRABAJADOR:																																				
DNI:																																				
TÉCNICO INFORMADOR/A																																				
TÉCNICO/A ORIENTADOR/A																																				
	DIAS DEL MES																															TOTAL HORAS	COSTE UNITARIO			
ENERO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		15,60	20,15		
FEBRERO																																				
MARZO																																				
ABRIL																																				
MAYO																																				
JUNIO																																				
JULIO																																				
AGOSTO																																				
SEPTIEMBRE																																				
OCTUBRE																																				
NOVIEMBRE																																				
DICIEMBRE																																				
TOTAL																																				
El Ayuntamiento firmante declara que el importe de las subvenciones en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.																																				
<i>El FSE invierte en tu futuro</i>																																				

Indicaciones para cumplimentar la cuenta justificativa simplificada

1. Indicar además del nombre y DNI del trabajador, el Ayuntamiento/Municipio por el que es contratado y marcar la categoría laboral correspondiente.
2. Firmar electrónicamente trabajador/a y representante Ayuntamiento.
3. Señalar los días efectivamente trabajados en cada mes, indicando el número de las horas de trabajo diarias dentro de la casilla del día correspondiente. No marcar con "X".
4. Comprobar que las horas efectivamente trabajadas se corresponden con registro emitido por el sistema de control horario.
5. No se incluyen y no se contabilizan los días en los que no se ha prestado el servicio, es decir: se dejan en blanco las casillas de los días de vacaciones, asuntos propios, bajas, permisos y otras situaciones no computables.
6. Hacer el sumatorio de horas efectivamente trabajadas mensual y anualmente teniendo en cuenta el paso del sistema sexagesimal (horas y minutos) al decimal.
7. Para realizar el cálculo del coste total, multiplicar el coste unitario por el sumatorio total de horas anuales (en sistema decimal).